SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 105 -2019-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Julio del 2019.

VISTOS:

Resolución Judicial N° SEIS, seguido en el expediente judicial N° 00663-2018-0-1706-JR-LA-01, ante el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, por el trabajador Gregorio Alberto Marcelo Gonzales.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Número Nº CINCO (Sentencia), expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, ha declarado fundada la demanda interpuesta por Gregorio Alberto Marcelo Gonzales contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo resolviendo declarar fundada la demanda interpuesta sobre Cese de Actos de Hostilidad del Empleados, en consecuencia, se reponga a su habitual puesto de trabajo de Técnico en Enfermería en el Centro Médico Salud Vida de la Ciudad de Chiclayo.

Asimismo, se ha fijado como costas del proceso a favor de la parte accionante, la suma de S/. 000.00 (Un Mil y 00/100 soles), más el 5% de éste monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

Mediante Resolución Número Nº SEIS, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, ha dispuesto declarar consentida la sentencia contenida en la Resolución Nº CINCO, adquiriendo la calidad de Cosa Juzgada; como consecuencia de ello, cumpla con lo dispuesto en la dicha Sentencia.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, *Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)"*

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, dando cumplimiento lo dispuesto por dicho órgano jurisdiccional.

Estando a los considerandos precedentes y a la Resolución de Alcaldía Nº 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° SEIS emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, conforme a la Sentencia de fecha veintiocho de marzo del 2019, seguido en el expediente judicial N° 0663-2018-0-1706-JR-LA-01.

22 JUL. 2019

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 105 -2019-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPONER al trabajador **GREGORIO ALBERTO MARCELO GONZALES** en el puesto de trabajo de Técnico en Enfermería, en el Centro Médico Salud Vida de la Ciudad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago de los costos del proceso de la parte accionante por la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), más el 5% de éste monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo de ***05 días hábiles***, realice las acciones administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se notifique a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de comunicar de la presente resolución al Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

22 JUL. 2019